



JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE ALTO AMAZONAS

RESOLUCION N° 00278-2021-JEE-AAMZ/JNE

Firmado
Digitalmente por:
EDWARD
SANCHEZ BRAVO
Fecha: 08/06/2021
19:31:59

EXPEDIENTE SEPEG N.° EG 2021002184

ACTA ELECTORAL N.° 062427-96-O
LORETO
ALTO AMAZONAS
TENIENTE CESAR LOPEZ ROJAS

Firmado
Digitalmente por:
HAROLD
ALFREDO GALAN
PANTA
Fecha: 08/06/2021
19:54:54

Yurimaguas, 08 de junio de dos mil veintiuno

VISTA el acta electoral observada, remitida por la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales, correspondiente a la segunda elección de presidente y vicepresidente de la República.

CONSIDERANDO:

1. **Motivo por el cual el acta ha sido observada:** El acta electoral adolece de ilegibilidad en la votación consignada a favor del candidato de la organización política "Fuerza Popular". Asimismo, señala la existencia de error material, puesto que el total de votos emitidos es menor que el Total de Ciudadanos que Votaron y ambas menores que al total de Electores Hábiles.
2. **Referencia normativa:** Según el artículo 5, literal k, del Reglamento aplicable a las actas observadas para las Elecciones Generales y de representantes peruanos ante el Parlamento Andino 2021, aprobado por la Resolución N.° 0331-2015-JNE, se considera el acta observada por ilegibilidad cuando esta presenta cualquier signo, grafía o carácter diferente a los números 0, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, Ø, (.), guion (-), línea oblicua (\) (/), signo de igual (=), -o-, o la combinación de estos, o que contenga borrones o enmendaduras que hagan imposible su identificación numérica.

Por otro lado, el artículo 15, numeral 15.2, del referido Reglamento, señala que en el acta electoral en que la cifra consignada como "total de ciudadanos que votaron" es mayor a la suma de: a) los votos válidos emitidos a favor de cada organización política, b) los votos en blanco, c) los votos nulos y d) los votos impugnados, se mantiene la votación de cada organización política. En este caso, se suma a los votos nulos, la diferencia entre el "total de ciudadanos que votaron" y la cifra obtenida de la suma de los votos emitidos.

3. **Resultado del cotejo realizado entre el acta remitida por la ODPE con el ejemplar del acta del JEE:** Hecho el cotejo, se comprueba que en el ejemplar perteneciente al ODPE, la votación a favor de la organización política "Fuerza Popular", se ha observado ilegibilidad en la cifra consignada, razón por la cual, habiéndose efectuado la verificación en el ejemplar del acta del Jurado Electoral Especial, la cifra a considerarse debe ser **32**.

En tal sentido, considerando dicha cifra y al efectuar la suma del total de votos emitidos se obtiene como resultado la cifra **180**, siendo igual al total de ciudadanos que votaron, conforme a lo consignado en el acta; por lo que no habría error material observado.

En consecuencia, corresponde considerar la información antes detallada, a fin de consignar dicha cifra para efectos del cómputo de votaciones en su respectivo casillero.

Por lo tanto, este Jurado Electoral Especial, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo primero.- CONSIDERAR como la votación obtenida por la organización política "Fuerza Popular", la cifra **32**.

Artículo segundo.- CONSIDERAR como el total de ciudadanos que votaron, la cifra **180**, de conformidad a lo consignado en el acta electoral **N° 062427960**.

Artículo tercero.- PUBLICAR la presente resolución en el panel del Jurado Electoral Especial, en el portal web del Jurado Nacional de Elecciones y **REMITIRLA** a la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.**EDWARD SÁNCHEZ BRAVO**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Jurado Nacional de Elecciones, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas leyendo el código QR.

Jurado Electoral Especial de Alto Amazonas
Dirección: Calle Mariscal Castilla N° 339 - Yurimaguas





ELECCIONES GENERALES 2021

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE ALTO AMAZONAS



RESOLUCION N° 00278-2021-JEE-AAMZ/JNE

Firmado
Digitalmente por:
EDWARD
SANCHEZ BRAVO
Fecha: 08/06/2021
19:32:00

Presidente

PABLO ARÉVALO FLORES

Segundo Miembro

JESSICA DEL ÁGUILA VÁSQUEZ

Tercer Miembro

HAROLD GALÁN PANTA

Secretario Jurisdiccional

Firmado
Digitalmente por:
HAROLD
ALFREDO GALAN
PANTA
Fecha: 08/06/2021
19:54:55

Firmado
Digitalmente por:
PABLO AREVALO
FLORES
Fecha: 08/06/2021
19:39:02

Firmado
Digitalmente por:
JESSICA DEL
AGUILA
VASQUEZ
Fecha: 08/06/2021
19:45:18

